



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 188-2025-MINEM/DGH

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS los Expedientes Nos. 3982092, 3987938 y 3990918 presentados por la empresa VIGO ENERGY S.R.L, mediante los cuales solicita la autorización para la Quema de Gas Natural por un volumen total máximo estimado en 1,250.875 Millones de Pies Cúbicos Estándar (MMSCF), durante el periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 01 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026, inclusive, a fin de realizar los trabajos de mantenimiento programados (preventivos) y correctivos de los compresores K-430 y K-310 ubicados en las plataformas marinas CX11 y CX15, respectivamente, del Lote Z-1.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la fecha 03 de enero de 2024, VIGO ENERGY S.R.L es la empresa operadora del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052- 2001-EM y modificado por los Decretos Supremos Nos. 045-2002-EM, 003-2004-EM, 002-2005-EM, 0060-2008-EM, 049-2012-EM, 017-2016-EM, 014-2017-EM y 004-2023-EM;

Que, a través de los Expedientes Nos. 3982092, 3987938 y 3990918, presentados por la empresa VIGO ENERGY S.R.L. solicita la autorización para la Quema de Gas Natural por un volumen total máximo estimado en 1,250.875 Millones de Pies Cúbicos Estándar (MMSCF), durante el periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 01 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026, inclusive, a fin de realizar los trabajos de mantenimiento programados (preventivos) y correctivos de los compresores K-430 y K-310 ubicados en las plataformas marinas CX11 y CX15, respectivamente, del Lote Z-1;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, señala que el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el Gas Natural que no sea utilizado en las operaciones, comercializado o reinyectado;

Que, el artículo 244 del Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM, señala, entre otros aspectos, que el uso del Gas Natural está determinado en el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo

N° 042-2005-EM, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental;

Que, el artículo 84 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que la Quema de Hidrocarburos se rige por lo aprobado a través Decreto Supremo N° 048-2009-EM, bajo autorización de la DGH en condiciones controladas de combustión completa;

Que, la quema del Gas Natural no utilizado en las operaciones, es una actividad generalmente aceptada en la industria internacional de hidrocarburos, la misma que es además menos contaminante para el medio ambiente en comparación con el Venteo de Gas Natural;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 023-2025-MINEM/DGH-DEEH-DNH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General han emitido opinión técnica favorable a la solicitud presentada por la empresa VIGO ENERGY S.R.L., para la Quema de Gas Natural por un volumen total máximo estimado en 1,250.875 Millones de Pies Cúbicos Estándar (MMSCF), durante el periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 01 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026, inclusive, en el Lote Z-1;

Que, la empresa VIGO ENERGY S.R.L. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el ítem AH03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo 038-2014-EM; así como, lo establecido en el artículo 44 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y en el artículo 244 del Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM y sus modificaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 023-2025-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 188-2025-MINEM/DGH

mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM; y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Quema de Gas Natural solicitada por la empresa VIGO ENERGY S.R.L., a realizarse en el Lote Z-1, por un volumen total máximo estimado en 1,250.875 Millones de Pies Cúbicos Estándar (MMSCF), durante el periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 01 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026, inclusive, a fin de realizar los trabajos de mantenimiento programados (preventivos) y correctivos de los compresores K-430 y K-310 ubicados en las plataformas marinas CX11 y CX15, respectivamente, del Lote Z-1, conforme el siguiente detalle:

PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL – LOTE Z-1

Mes	Gas a Quemar por Producción de Pozos (MSCF)	Gas a Quemar por Parada de Compresores (MSCF)	Total, Gas a Quemar (MMSCF)
Jun-25	76,680	24,750	101.430
Jul-25	76,680	25,575	102.255
Ago-25	88,040	25,575	113.615
Set-25	76,680	24,750	101.430
Oct-25	76,680	25,575	102.255
Nov-25	85,200	24,750	109.950
Dic-25	88,040	25,575	113.615
Ene-26	65,320	24,750	90.070
Feb-26	79,520	23,100	102.620
Mar-26	88,040	24,750	112.790
Abr-26	62,480	25,575	88.055
May-26	88,040	24,750	112.790
Total	951,400	299,475	1,250.875

Nota: Volumen Total de quemado de Gas en el Lote Z-1

Fuente: VIGO ENERGY S.R.L. (expediente N° 3990918)

MSCF: Miles de Pies Cúbicos Estándar

MMSCF: Millones de Pies Cúbicos Estándar

Artículo 2.- La empresa VIGO ENERGY S.R.L. debe comunicar mensualmente a la Dirección General de Hidrocarburos, con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos - DGAAH del Ministerio de Energía y Minas, a PERUPETRO S.A., al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el volumen de Gas Natural que efectivamente se haya quemado en el periodo autorizado, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- El volumen de Gas Natural quemado en el periodo autorizado, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, será supervisado y/o fiscalizado por PERUPETRO S.A., el OSINERGMIN y el OEFA, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 023-2025-MINEM/DGH-DEEH-DNH, por constituir parte integrante de la misma, a la empresa VIGO ENERGY S.R.L., a la DGAAH del Ministerio de Energía y Minas, al OSINERGMIN, al OEFA y a PERUPETRO S.A.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO
FERRO Ricardo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/23 18:09:57-0500

Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente
por AGURTO SALDAÑA
Jose Alberto FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de
Energía y Minas
Motivo: Visación del
documento
Fecha: 2025/05/23
18:02:20-0500

Visado
digitalmente por
CERMENO
RODRIGUEZ Miguel
Angel FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio
de Energía y Minas
Motivo: Visación
del documento
Fecha: 2025/05/23
18:00:32-0500

Visado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2025/05/23 18:48:05-0500



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 023-2025-MINEM/DGH-DEEH-DNH

A: Ricardo Villavicencio Ferro
Director General de Hidrocarburos

De: Alberto Agurto Saldaña
Director de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (d.t.)

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto: Solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural – Lote Z-1

Referencia: a) Carta N° VE-LED- 0079-2025 (Expediente N° 3982092)
b) Oficio N° 013-2025-MINEM/DGH-DEEH
c) Carta N° VE-LED- 0082-2025 (Expediente N° 3987938)
d) Oficio N° 016-2025-MINEM/DGH-DEEH
e) Carta N° VE-LED- 0083-2025 (Expediente N° 3990918)

Fecha: San Borja, 23 de mayo de 2025

Nos dirigimos a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La empresa FRONTERA ENERGY OFFHORE PERÚ S.R.L. es la operadora del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052- 2001-EM y modificado por los Decretos Supremos Nos. 045-2002-EM, 003-2004-EM, 002-2005-EM, 0060-2008-EM, 049-2012-EM, 017-2016-EM, 014-2017-EM y 004-2023-EM.
- 1.2 A través de la Carta N° FE-CEO-007-2024, de fecha 03 de enero de 2024, la empresa FRONTERA ENERGY OFFHORE PERÚ S.R.L. informa que **su razón social cambia a VIGO ENERGY S.R.L.** (en adelante, VIGO); y deja constancia que sus demás datos, tales como sus representantes legales, domicilio, Registro Único de Contribuyente, entre otros, no han sufrido variación alguna.
- 1.3 Mediante Carta N° VE-LED-0079-2025 (Expediente N° 3982092) ingresada el 07 de mayo del 2025, la empresa VIGO solicita a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) autorización para la Quema de Gas Natural por un volumen total máximo estimado en 1,250.875 Millones de Pies Cúbicos Estándar (MMSCF), durante el periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 01 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026, inclusive, a fin de realizar los trabajos de mantenimiento programados (preventivos) y correctivos de los compresores K-430 y K-310 ubicados en las plataformas marinas CX11 y CX15, respectivamente, del Lote Z-1.
- 1.4 A través del Oficio N° 013-2025-MINEM/DGH-DEEH de fecha 09 de mayo del 2025, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (DEEH) de la DGH solicitó a la empresa VIGO, lo siguiente:





➤ *En el cuadro de capacidades de compresión, consignado en el punto 7. DESCRIPCIÓN, declara que la capacidad estimada del compresor K-430 (Plataforma CX11) es 7,000 Miles de Pies Cúbicos Estándar (MSCF); sin embargo, en el cuadro 1, del punto 9. VOLUMENES ESTIMADOS DE GAS NATURAL A SER QUEMADO, el valor que utiliza como estimado de compresión para dicho compresor es 8,000 MSCF; en ese sentido, se solicita aclarar o corregir los datos de cálculos de volúmenes de Gas natural a ser quemados, así como los volúmenes estimados de manejo de gas y de balance de gas en los cuadros presentados, de corresponder.*

➤ *En el cuadro 1 del punto 9. VOLUMENES ESTIMADOS DE GAS NATURAL A SER QUEMADO, no especifica la unidad de medida que corresponde a cada uno de los valores que ha consignado por cada mes y al TOTAL (doce (12) meses) para cada compresor; en ese sentido, se solicita aclarar o corregir el referido cuadro, de corresponder.*

1.5 Al respecto, mediante Carta N° VE-LED- 0082-2025 (Expediente N° 3987938), de fecha 15 de mayo de 2025, la empresa VIGO remite una versión corregida de la Memoria Descriptiva “Programa de Quemado de Gas Natural en Lote Z-1”, la cual incluye información en respuesta a las precisiones solicitadas en el Oficio N° 013-2025-MINEM/DGH-DEEH.

1.6 Sobre el particular, revisada la información presentada por la empresa VIGO, la DEEH de la DGH, mediante el Oficio N° 016-2025-MINEM/DGH-DEEH de fecha 16 de mayo del 2025, solicitó a la referida empresa precisar lo siguiente:

➤ *Los volúmenes de “Gas a Quemar por Parada de Compresores (MPC)”, consignados de manera mensual y total anual en el cuadro “VOLUMEN ESTIMADO DE MANEJO DEL GAS EN EL CAMPO CORVINA DURANTE EL PERIODO 01 JUNIO 2025 - 31 MAYO 2026” del punto 8. JUSTIFICACIÓN PARA LA ALTERNATIVA DE LA QUEMA DE GAS NATURAL ASOCIADO PRODUCIDO, difieren de los volúmenes mensuales y total anual de Gas Natural estimados para quema, reportados en los cuadros 1 y 2 del punto 9. VOLUMENES ESTIMADOS DE GAS NATURAL A SER QUEMADO; en ese sentido, se solicita aclarar y/o corregir los datos de cálculos de volúmenes respecto al balance de Gas Natural de los referidos cuadros, de corresponder.*

1.7 Finalmente, con Carta N° VE-LED- 0083-2025 (Expediente N° 3990918), de fecha 20 de mayo de 2025, la empresa VIGO remite, nuevamente, una versión corregida de la mencionada memoria descriptiva conteniendo información en respuesta a la precisión solicitada en el Oficio N° 016-2025-MINEM/DGH-DEEH.

II. **BASE LEGAL**

2.1 Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM y modificatorias (en adelante, Reglamento de Exploración y Explotación).

2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y modificatorias (en adelante, TUO de la LOH).

2.3 Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).

2.4 Reglamento de Seguridad de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2007-EM y modificatorias.





- 2.5 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.6 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos¹, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificatoria.
- 2.7 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la DGH

- 3.1 El artículo 2 del TUPA de la LOH establece que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 En ese sentido, la promoción de inversiones en las actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 44 del TUPA de la LOH señala que el gas natural que no sea utilizado en las operaciones podrá ser comercializado, reinyectado al reservorio o ambos por el Contratista. En la medida en que el Gas Natural no sea utilizado, comercializado o reinyectado, el Contratista, previa aprobación del Ministerio de Energía y Minas, podrá quemar el gas.
- 3.4 Teniendo en consideración lo antes expuesto, es preciso indicar que el citado artículo busca promover la utilización eficiente y mejor aprovechamiento de los recursos de Hidrocarburos, estableciendo condiciones para la Quema de Gas Natural, las cuales deben ser verificadas por la autoridad administrativa, en este caso la DGH.
- 3.5 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.

Respecto a la solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural

- 3.6 El artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación establece, entre otros aspectos, que el Gas Natural que no sea vendido durante un período de valorización podrá ser destinado a los siguientes fines, dentro o fuera del Área de Contrato, sin implicancia en la determinación de la retribución o regalía:

¹ **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.





1. Utilizado en operaciones de los Contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TUO de la LOH.
 2. Reinyectado al reservorio.
 3. Almacenado en reservorios naturales.
 4. Quemado, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del TUO de la LOH.
- 3.7 Asimismo, el referido artículo precisa que los Programas de Quemado serán presentados a la DGH para su aprobación. La DGH deberá aprobarlos o de ser el caso, presentar las observaciones que estime pertinentes en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, las cuales deberán ser levantadas por el Contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. En este último caso, la DGH contará con un plazo de tres (3) días hábiles para emitir la correspondiente Resolución.
- 3.8 En ese orden de ideas, corresponde a la DGH verificar si la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para la solicitud de autorización de Quema de Gas Natural, conforme a lo previsto en el Procedimiento Administrativo N° 35 (ítem AH03) del TUPA del MINEM, de acuerdo con el siguiente detalle:
1. Solicitud de acuerdo a formato.
 2. Pago por derecho de tramitación, establecido en S/ 405.20 (cuatrocientos cinco y 20/100 soles).

Respecto a la solicitud presentada por la empresa VIGO

- 3.9 En tal sentido, la empresa VIGO, a efectos de obtener la autorización para la Quema de Gas Natural ha presentado la siguiente información:
- a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando datos de la empresa VIGO.
 - b) Justificación Técnica de la solicitud, incluyendo programa de quemado.
 - c) Comprobante de Pago N° 06058644, transferencia del banco BCP por concepto de derecho de trámite.
- 3.10 De lo descrito en el párrafo precedente, se verifica que la empresa VIGO ha cumplido con presentar a esta Dirección General los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo de ítem AH03 del TUPA del MINEM, y lo previsto en el artículo 44 del TUO de la LOH, así como lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación.

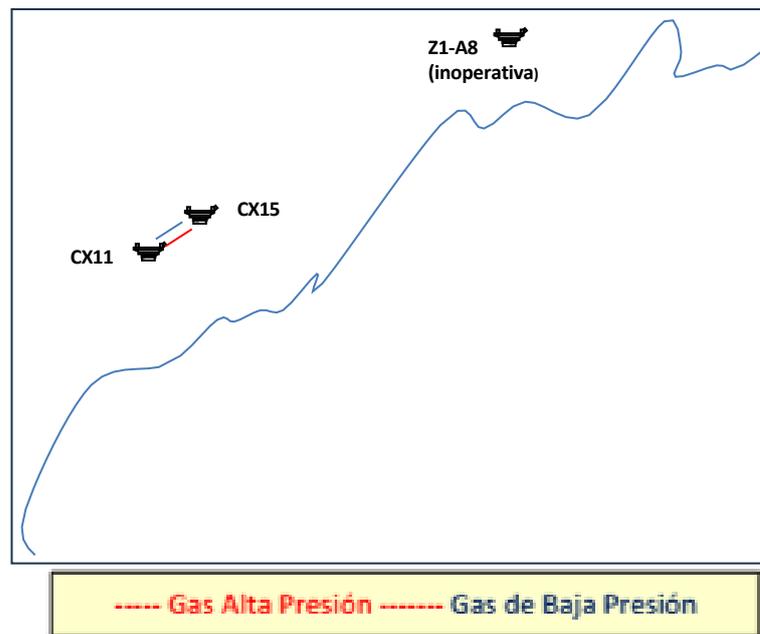
Respecto a la descripción técnica presentada por la empresa VIGO

- 3.11 La empresa VIGO sustenta su solicitud de quema de Gas Natural en el Lote Z-1, según los siguientes objetivos:
- ✓ *Mejorar la capacidad de compresión por encima de 16,000 MSCFD para incrementar la inyección de gas y reducir los niveles de quema.*
 - ✓ *Incrementar la inyección de gas por encima de 10,000 MSCFD para mejorar la respuesta secundaria en el campo de Corvina, manteniendo la relación gas – petróleo neto en valores menores a 5,000 Pies Cúbicos por Barril (PC/BBL).*
 - ✓ *Continuar con los mantenimientos programados y correctivos de los compresores. Durante este mantenimiento el gas no comprimido, se quemará.*



- 3.12 Al respecto, la empresa VIGO señala que las plataformas CX11 y CX15 del campo Corvina forman un solo circuito en los sistemas de gas de baja presión y alta presión a través de líneas submarinas que interconectan ambas plataformas en ambos sentidos, es decir son bidireccionales.
- 3.13 Asimismo, el campo Corvina mantiene una producción de 740 BOPD² + 300 BWPD³ + 11,000 MSCFD⁴ de gas neto producido y un consumo de 5,800 MSCFD de gas lift; además, se está reinyectando 8,700 MSCFD de gas, obteniéndose una respuesta secundaria de alrededor de 50 BOPD, **manteniéndose un GOR neto de 3100 Pies Cúbicos por Barril (PC/BBL).**
- 3.14 La empresa VIGO detalla que, en el campo de Albacora, la operatividad de su compresor se vio afectada por la falta de gas en el sistema debido al bajo aporte de gas de los pozos; así, después de varios esfuerzos por mantener la operatividad del campo, en el mes de marzo del 2025 se tuvo que dejar de operarlo por falta de fuentes de gas para alimentar el sistema de compresión; en ese sentido, dicho campo se mantendrá cerrado por un año, mientras se evalúan estrategias para su reactivación.
- 3.15 En ese sentido, sobre la situación actual del Lote Z-1, la empresa VIGO muestra el gráfico de distribución de plataformas respectivo:

Distribución de plataformas en el Lote Z-1



Fuente: VIGO ENERGY S.R.L. (Expediente N° 3990918)

- 3.16 La empresa VIGO, considera que, durante el periodo comprendido del 01 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026, se trabajará con 2 compresores en el campo Corvina; por ello, adjunta un cuadro con las capacidades de compresión teóricas y los volúmenes de compresión alcanzados (estimados) en los 2 compresores operativos ubicados en el campo Corvina del Lote Z-1:

² BOPD: Barriles de petróleo por día.

³ BWPD: Barriles de agua por día.

⁴ MMSCFD: Millones de Pies Cúbicos Estándar por Día.

**PERÚ**

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Plataforma	Compresor	Volumen Comprimido MSCFD	Volumen Teórico MSCFD	Eficiencia	Condición Actual
CX15	K-310	8,500	10,000	85%	Operativo
CX11(*)	K-430	7,000	8,840	79%	Operativo

Nota: Durante el mes de junio se estima levantar la compresión a 8,000 MSCFD en el compresor K- 430, llegando a una capacidad de total de compresión de 16,500 MSCFD.

Fuente: VIGO ENERGY S.R.L. (expediente N° 3990918)

3.17 Al respecto, la empresa VIGO detalla los volúmenes estimados mensuales de manejo de gas de los 2 compresores operativos en el campo de Corvina, durante los siguientes 12 meses:

VOLUMEN ESTIMADO DE MANEJO DEL GAS EN EL CAMPO CORVINA DURANTE EL PERIODO 01 JUNIO 2025 - 31 MAYO 2026

Mes	Total, Gas Neto (MSCF)	Total, Gas Lift (MSCF)	Total, Gas Producido (MSCF)	Gas Combustible (MSCF)	Gas Comprimido (MSCF)	Gas Inyectado (MSCF)	Gas a Quemar por Producción de Pozos (MSCF)	Gas a Quemar por Parada de Compresores (MSCF)	Total, Gas a Quemar Mensual (MMSCF)
Jun-25	394,200	157,950	552,150	29,970	445,500	287,550	76,680	24,750	101.4
Jul-25	394,200	157,950	552,150	29,970	445,500	287,550	76,680	25,575	102.3
Ago-25	452,600	181,350	633,950	34,410	511,500	330,150	88,040	25,575	113.6
Set-25	394,200	157,950	552,150	29,970	445,500	287,550	76,680	24,750	101.4
Oct-25	394,200	157,950	552,150	29,970	445,500	287,550	76,680	25,575	102.3
Nov-25	438,000	175,500	613,500	33,300	495,000	319,500	85,200	24,750	110.0
Dic-25	452,600	181,350	633,950	34,410	511,500	330,150	88,040	25,575	113.6
Ene-26	335,800	134,550	470,350	25,530	379,500	244,950	65,320	24,750	90.1
Feb-26	408,800	163,800	572,600	31,080	462,000	298,200	79,520	23,100	102.6
Mar-26	452,600	181,350	633,950	34,410	511,500	330,150	88,040	24,750	112.8
Abr-26	321,200	128,700	449,900	24,420	363,000	234,300	62,480	25,575	88.1
May-26	452,600	181,350	633,950	34,410	511,500	330,150	88,040	24,750	112.8
Total	4,891,000	1,959,750	6,850,750	371,850	5,527,500	3,567,750	951,400	299,475	1,250.875

Nota: Son volúmenes de gas acumulados por mes. No son promedios diarios.

Fuente: VIGO ENERGY S.R.L. (Expediente N° 3990918)

MSCF: Miles de pies cúbicos estándar.

MMSCF: Millones de pies cúbicos estándar.

3.18 Así mismo, la empresa VIGO detalla en los cuadros anteriores los volúmenes de manejo de gas, donde se aprecia la columna de volúmenes de gas a quemar por parada de compresores; en ese sentido, presenta el respectivo cronograma de mantenimiento correctivo y preventivo de compresores a detalle y disgregado en horas, por equipos y volúmenes de gas a quemar para cada mantenimiento, en el periodo de 12 meses solicitado, los cuales hacen un estimado de 299,475 MSCF; conforme se muestra a continuación:

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO COMPRESORES (Horas)

COMPRESOR	Jun 2025	Jul 2025	Ago 2025	Set 2025	Oct 2025	Nov 2025	Dic 2025	Ene 2026	Feb 2026	Mar 2026	Abr 2026	May 2026	TOTAL EN 12 MESES (Horas)	Capacidad Compresor (MSCFD)	Volumen de Gas Quemado por Mantenimiento de Compresor en 12 meses (MSCF)
K-430 (CX11)	36	37	37	36	37	36	37	36	34	36	37	36	436	8,000	145,200
K-310 (CX15)	36	37	37	36	37	36	37	36	34	36	37	36	436	8,500	154,275
Total, Corvina (horas)	72	74	74	72	74	72	74	72	67	72	74	72	871	16,500	299,475
Total, Z1	72	74	74	72	74	72	74	72	67	72	74	72	871	16,500	299,475

Nota: Volúmenes de Gas Quemado calculado a la capacidad Estimada de Compresión y no a la capacidad Teórica.

Fuente: VIGO ENERGY S.R.L. (expediente N° 3990918)

MSCF: Miles de Pies Cúbicos Estándar.





Respecto a la Operación del Quemador

3.19 Al respecto, la empresa VIGO precisa que, para casos de emergencia, dispone de sistemas de quemadores ubicados en las plataformas marinas CX11 y CX15, con las siguientes capacidades:

- a) *Plataforma CX11: 10.0 MMSCFD*
- b) *Plataforma CX15: 12.8 MMSCFD*

3.20 La empresa VIGO señala que, los sistemas de quemado están constituidos por un “flare tip” de doble piloto, con encendido eléctrico a distancia, instalados sobre brazos boom de tales dimensiones que nos aseguran, la máxima capacidad de quema; asimismo, que dichos sistemas están diseñados a fin de que el sistema de emergencia de la plataforma, al recibir la señal de parada de emergencia, alivia todo el gas de las facilidades al quemador, por lo que los pilotos están constantemente encendidos y el sistema de purga está constantemente activo; además, precisa que el sistema está diseñado para recibir las presiones de descarga de los sistemas de compresión a sus valores de descarga de hasta 5500 libras por pulgada cuadrada (psi) al caudal máximo.

3.21 Adicionalmente, la referida empresa indica que, el sistema de quemado tiene por objeto el encendido del flare y para esto efectúa una ignición segura y confiable de gases de los pozos durante la fase de evaluación y producción; además, dicho sistema también tiene la función de generar señales de alarma en caso de que el flare no encienda en su modo automático.

3.22 Al respecto, la empresa VIGO, sobre el sistema de quemado, describe los siguientes componentes:

- a. *Quemador principal.*
- b. *Quemador piloto que incluye:*
 - *Tubería de conducción de gas y boquilla de quemado*
 - *Tubería de conducción de cables de termocupla y termocupla de medición*
 - *Tubería de conducción de cable de alta y electrodo de encendido en la parte superior del piloto.*
 - *Dos cajas de borneras para conexión de cables de termocupla y de alta tensión, respectivamente.*
- c. *Línea de 8” de diámetro. Gas principal de proceso hacia el Flare.*
- d. *Línea de 1” de diámetro para el Gas Piloto.*
- e. *Tablero de control de instrumentos denominado “FLARE CONTROL PANEL”.*
- f. *Alarma sonora.*
- g. *Alarma piloto de luz.*
- h. *Regulador de gas y manómetro en el manifold de línea de gas debajo del panel de control.*

Respecto al volumen estimado de Gas Natural a quemar

3.23 En ese sentido la empresa VIGO ha estimado que, en el periodo comprendido del 01 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026 (12 meses), requiere quemar Gas Natural por un volumen total acumulado de 1,250.875 Millones de Pies Cúbicos Estándar (MMSCF), el cual considera la inclusión de volúmenes de gas para quema, producto de las paradas de compresores de gas por mantenimientos programados (preventivos) y correctivos, que representan un subtotal estimado en 299,475.00 Miles de Pies Cúbicos Estándar (MSCF).





3.24 Al respecto, la empresa VIGO precisa que, los volúmenes de gas natural a ser quemado producto de las paradas de compresores de gas por mantenimientos preventivos y correctivos, se muestran en el siguiente cuadro:

VOLUMEN MENSUAL DE GAS NATURAL A QUEMAR DEBIDO A MANTENIMIENTO DE COMPRESORES (MSCF)

COMPRESOR	Jun-25	Jul-25	Ago-25	Set-25	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Ene-26	Feb-26	Mar-26	Abr-26	May-26	Total (MSCF)
K-430 (CX11)	12,000	12,400	12,400	12,000	12,400	12,000	12,400	12,000	11,200	12,000	12,400	12,000	145,200
K-310 (CX15)	12,750	13,175	13,175	12,750	13,175	12,750	13,175	12,750	11,900	12,750	13,175	12,750	154,275
Total, Corvina	24,750	25,575	25,575	24,750	25,575	24,750	25,575	24,750	23,100	24,750	25,575	24,750	299,475
Total, Z1	24,750	25,575	25,575	24,750	25,575	24,750	25,575	24,750	23,100	24,750	25,575	24,750	299,475

Nota: Volúmenes de gas quemado mensualizado.

Fuente: VIGO ENERGY S.R.L. (expediente N° 3990918).

MSCF: Miles de Pies Cúbicos Estándar

3.25 La empresa VIGO ha estimado quemar un volumen total máximo acumulado de 1,250.875 MMSCF de Gas Natural, en el Lote Z-1, en el periodo del 01 de junio del 2025 hasta el 31 mayo del 2026 (12 meses), según se indica en el programa de quemado siguiente:

PROGRAMA DE QUEMADO DE GAS NATURAL – LOTE Z-1

VOLUMEN DE GAS ESTIMADO A SER QUEMADO EN LOTE Z-1 PERIODO 01 JUNIO 2025 - 31 MAYO 2026

Mes	Gas a Quemar por Producción de Pozos (MSCF)	Gas a Quemar por Parada de Compresores (MSCF)	Total, Gas a Quemar (MMSCF)
Jun-25	76,680	24,750	101.430
Jul-25	76,680	25,575	102.255
Ago-25	88,040	25,575	113.615
Set-25	76,680	24,750	101.430
Oct-25	76,680	25,575	102.255
Nov-25	85,200	24,750	109.950
Dic-25	88,040	25,575	113.615
Ene-26	65,320	24,750	90.070
Feb-26	79,520	23,100	102.620
Mar-26	88,040	24,750	112.790
Abr-26	62,480	25,575	88.055
May-26	88,040	24,750	112.790
Total	951,400	299,475	1,250.875

Nota: Volumen Total de quemado de Gas en el Lote Z-1

Fuente: VIGO ENERGY S.R.L. (expediente N° 3990918)

MSCF: Miles de Pies Cúbicos Estándar

MMSCF: Millones de Pies Cúbicos Estándar

Respecto a la justificación de la Quema de Gas Natural

3.26 Sobre el particular, la empresa VIGO precisa que, requerirá quemar gas por los niveles de producción de los pozos, cuando el compresor se pare por algún desperfecto o mantenimiento o por incrementos en los niveles de producción de petróleo y gas por respuesta secundaria que exceda la capacidad de manejo del campo. Además, para mantener en producción de manera económica los pozos del Lote Z1, será necesario efectuar el



quemado de gas natural que no pueda ser comprimido en las plataformas del campo de Corvina.

- 3.27 Asimismo, cabe señalar que, el Lote Z-1 no cuenta con reservorios naturales que permitan el almacenamiento de grandes volúmenes de hidrocarburos a baja o alta presión.
- 3.28 En ese sentido, de la evaluación realizada a la información presentada por la empresa VIGO, para efectuar los trabajos de mantenimiento programados (preventivos) y correctivos de los compresores K-430 y K-310 ubicados en las plataformas marinas CX11 y CX15, respectivamente, del Lote Z-1, se advierte que dicha empresa no cuenta con facilidades que permitan la utilización, almacenamiento o comercialización del Gas Natural; por lo que, la única alternativa viable a la fecha es la quema de gas.
- 3.29 Finalmente, en línea con lo anterior y en base al artículo 44 del TUO de la LOH, la Quema de Gas Natural se considera la única alternativa viable, razón por la cual resulta procedente la solicitud de autorización para la Quema de Gas Natural, en el periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 01 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026, inclusive, por un volumen máximo estimado de 1,250.875 MMSCF.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La solicitud de autorización de Quema de Gas Natural presentada por la empresa VIGO ENERGY S.R.L. cumple con los requisitos establecidos en el ítem AH03 TUPA del MINEM, así como lo dispuesto en el artículo 44 del TUO de la LOH y en el artículo 244 del Reglamento de Exploración y Explotación.
- 4.2 La empresa VIGO requiere quemar el Gas Natural durante los trabajos de mantenimiento programados (preventivos) y correctivos de los compresores K-430 y K-310 ubicados en las plataformas marinas CX11 y CX15, respectivamente, del Lote Z-1, siendo esta la única alternativa viable, debido a que no cuentan con facilidades que permitan su utilización, almacenamiento o comercialización, lo cual se fundamenta en el artículo 44 del TUO de la LOH.
- 4.3 Conforme a la evaluación efectuada, corresponde emitir opinión favorable a la solicitud de autorización de Quema de Gas Natural de la empresa VIGO ENERGY S.R.L, por un volumen total máximo, estimado en 1,250.875 Millones de Pies Cúbicos Estándar (MMSCF), durante el periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 01 de junio del 2025 hasta el 31 de mayo del 2026, inclusive, a fin de realizar los trabajos de mantenimiento programados (preventivos) y correctivos de los compresores K-430 y K-310 ubicados en las plataformas marinas CX11 y CX15, respectivamente, del Lote Z-1.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Atentamente,

Firmado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ
Miguel Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/23 17:30:36-0500

Ing. Miguel Cermeño Rodríguez

Asesor de la DGH

Dirección de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por AGURTO SALDAÑA
Jose Alberto FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/23 17:34:26-0500

Ing. Alberto Agurto Saldaña

Director de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos (d.t.)

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/05/23 18:46:27-0500

Abg. Román Carranza Gianello

Director Normativo de Hidrocarburos

MCR

